



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 223/2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, en el procedimiento de impugnación de actos de las Administración n.º 712/2016, promovido por la empresa "Constructora Puebla de Badajoz, SL". (2017061480)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración nº 712/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Constructora Puebla Badajoz, SL" contra la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laboral, dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 13 de mayo de 2016, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, con fecha 19 de mayo de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 223/2017, dictada el 19 de mayo de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda presentada por D. Fernando Montero Sánchez, en representación de la empresa Constructora Puebla Badajoz, SL contra Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura. Por ello, acuerdo dejar sin efecto la sanción impuesta por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 13 de mayo de 2016".

Mérida, 22 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •

